



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Sala de Familia

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA MONTOYA ECHEVERRI

Impugnación: 05 001 31 10 006 2021 00215 02

Radicado Interno (2021-136)

Auto interlocutorio Nro. 238 de 2021

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

Por cumplirse los requisitos para su concesión, se admite la impugnación presentada por la accionante en contra de la sentencia 55 del 14 de mayo de 2021 proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín, dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora Liliana Andrea Ruiz Ríos en contra de la Alcaldía de Medellín y la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la que se vinculó a las secretarías de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y de Movilidad de la Alcaldía de Medellín y se ordenó notificar de su existencia a través de la publicación en la página web de la comisión accionada a quienes aparecen en la lista de elegibles de la que hace parte la actora (artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991).

Este auto se notificará a las partes mediante telegramas enviados a las direcciones correspondientes o por el medio más expedito y eficaz de que se disponga (artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992, éste último compilado en el artículo 2.2.3.1.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1069 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho).

NOTIFÍQUESE

GLORIA MONTOYA ECHEVERRI
Magistrada

Firmado Por:

**GLORIA MONTOYA ECHEVERRI
MAGISTRADO
TRIBUNAL 001 SUPERIOR SALA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

238888316a6195ca79e6deed50581febe7a51ad1b0925d3763945f141bc56b2b

Documento generado en 22/07/2021 01:38:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**